BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 1993 — Número 46

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Corrección de errores a la Orden de 6 de febrero de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes. 1387

Orden de 14 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas a deportistas de alto rendimiento. 1387

Orden de 15 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, constituídas al amparo del Decreto 55/1985 de la Comunidad Autónoma en materia de Deportes. 1390

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias del Calzado, Zapatillas Vulcanizadas, Caucho e Industrias Afines. 1395

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Cartagena. Relación de empresas del Régimen General. 1396

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Edicto para la notificación del apremio. 1396

Ministerio de Economía y Hacienda. Administración de Hacienda de Cieza. Unidad de Recaudación. Notificación de deudores de ignorado paradero. 1397

Ministerio de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial de Murcia-Capital. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Relación de contribuyentes propietarios de fincas urbanas. 1398

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Relación de trabajadores en trámite de notificación. 1400

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 1401

De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 333/92. 1401

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 864/92. 1402

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 533/92. 1402

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.424/91. 1402

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 217/85. 1403

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 210/90. 1403

Primera Instancia Yecla. Autos 273/91. 1404

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 549/84. 1405

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 306 de 1991. 1405

Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 301/92. 1406

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Autos 62/90. 1406

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 343/92. 1407

Audiencia provincial de Murcia. Ejecutoria 39 de 1991. 1407

De lo Penal número Tres de Murcia. Ejecutoria 131/92. 1407

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 602/91. 1408
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 286/92-A. 1409
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 1.321/91. 1409
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 116/92. 1410
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.320/91. 1410
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.319/91. 1411
Primera Instancia de Yecla. Autos 167/91. 1412
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 204/92. 1412
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 530/91. 1413

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Oferta de Empleo para la promoción interna de 1993. 1414
CARTAGENA. Urbanismo. Gestión. Aprobado la aplicación del procedimiento de ocupación directa para la obtención de los terrenos calificados como Sistema General Viario sitos en la Prolongación de la calle Jorge Juan y futura Prolongación Este de la Ciudad. 1415
CARTAGENA. Urbanismo. Gestión. Aprobado la aplicación del procedimiento de ocupación directa para la obtención de los terrenos calificados como Sistema General de Espacios Libres ubicados en la Cuesta del Batel. 1415
CARTAGENA. Quinta convocatoria de becas de ayuda para investigación educativa. 1415
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en la Era Alta. 1416
YECLA. Licencia para fabricación de colchones, en carretera de Valencia, s/n. 1416
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para explotación porcina de producción (V.L.), fases 1.ª y 2.ª, en «Casa Lo Peña» (La Pinilla). 1416

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312
Aytos. y Juzgados	9.235	277	9.512
Semestral	13.109	393	13.502

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	100	3	103
Atrasados año	126	4	130
Años anteriores	160	5	165

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2201 Corrección de errores a la Orden de 6 de febrero de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 6 de febrero de 1992, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 44, de 22 de febrero de 1992, se rectifica en los siguientes términos.

En el punto 4 del disponendo Segundo donde dice:

«Se añaden los números Décimo y Undécimo, con el siguiente texto:

Décimo.--Además de los supuestos contemplados en el punto e) del número Octavo, procederá ...

Undécimo.—Los adjudicatarios ...»; debe decir:

«Se añaden los números Undécimo y Duodécimo, con el siguiente texto:

Undécimo.—Además de los supuestos contemplados en el punto e) del número Noveno, procederá ...

Duodécimo.—Los adjudicatarios ...»

Murcia, a 16 de febrero de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

1954 ORDEN de 14 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan ayudas a deportistas de alto rendimiento.

Para el ejercicio de las competencias en materia de deportes atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y ante las necesidades de fomentar en la misma línea que convocatorias anteriores las actividades de los deportistas de alto rendimiento con vistas a futuros compromisos nacionales e internacionales, se hace necesario establecer el cauce adecuado que mantenga las ayudas a tal fin.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de diciembre, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a deportistas de la Región de Murcia con cargo a los créditos consignados en la partida 15.03.457-A 482 del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio y que tiene como principal finalidad posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento de aquellos deportistas capaces de destacar en su especialidad a nivel nacional o internacional, y que hayan demostrado una calidad inicial y especial dedicación a la actividad deportiva.

Artículo 2.—Plazo de presentación.

Los deportistas que deseen acogerse a este régimen de ayudas deberán presentar instancia, según modelo normalizado, hasta el 20 de abril, inclusive, del presente año, a través del Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía Escultor Salzillo, num. 42, 2.ª Escalera, 4.ª planta, 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3.—Requisitos-condiciones.

Las solicitudes deberán reunir los requisitos y acompañar la documentación que a continuación se detalla:

1.—Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Región de Murcia.

2.—Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante, así como de la licencia federativa en vigor, expedida por la correspondiente Federación Deportiva de la Región de Murcia.

3.—Currículum deportivo, en el que figuren los resultados más destacados de las últimas tres temporadas, en pruebas de nivel autonómico, nacional e internacional y las participaciones en concentraciones y selecciones regionales y nacionales, de acuerdo al Anexo I de la presente Orden. Este currículum deberá venir diligenciado por la Federación correspondiente.

4.—Informe médico deportivo, realizado por el Centro Regional de Control y Evaluación del Deportista o por cualquier centro especializado en medicina deportiva. Sólo tendrán validez aquellos que reúnan estas características y que tengan fecha de realización, como máximo, la del año anterior a la publicación de esta Orden.

5.—Informe emitido por el órgano técnico competente de la respectiva Federación, con el visto bueno del Presidente de la misma, en el que se haga constar:

a) Valoración técnica de las marcas, títulos y demás logros deportivos conseguidos y de su significación en los ámbitos nacional e internacional.

b) Proyección de futuro del deportista, en el que se incluyan las perspectivas de participación en campeonatos, criteriums y encuentros más destacados en el período 1993-1996.

6.—En todo caso se podrá solicitar de oficio la ampliación de aquellos datos deportivos o de otro Orden que se estime de interés para considerar la solicitud.

7.—Excepcionalmente, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que, nacidos en la Región de Murcia, no cumplan el primer requisito establecido en el presente artículo.

Artículo 4.—Criterios para la concesión de la ayuda.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los méritos relacionados en el currículum del solicitante atendiendo al siguiente baremo:

1.—Por haber sido olímpico en Barcelona'92 o Campeón del Mundo durante la temporada 90/91 o posteriores, 90 puntos.

2.—Por haber sido medalla en Campeonato del Mundo o Campeón de España, récord de España, durante la temporada 90/91 o posteriores, 80 puntos.

3.—Por haber sido medalla en Campeonato de España durante la temporada 90/91 o posteriores, 70 puntos.

4.—Por participación en Campeonato de España durante la temporada 90/91 o posteriores, 60 puntos.

5.—Por ser récord regional o campeón regional durante la temporada 90/91 o posteriores, 50 puntos.

Estos epígrafes se valorarán por separado y no serán sumatorios, de forma que únicamente se contemplará el de mayor valor.

Tras el cálculo de la puntuación obtenida en la valoración de los currículums se elaborarán tres clasificaciones por categorías ya sean absolutos, juvenil o junior/promesa, cuantificándose la ayuda según puesto, categoría y modalidad deportiva, estableciéndose una relación pesetas-puntuación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5.—Concesión de la ayuda.

La ayuda se concederá o denegará por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, previa valoración por el Consejo de Dirección de la propuesta que a tal efecto eleve el Director General de Juventud y Deportes.

Artículo 6.—Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.

a) Finalizado el año en que se ha sido becado, los deportistas beneficiarios de las ayudas deberán presentar una memoria justificativa de las actividades deportivas realizadas con anterioridad a la siguiente convocatoria de ayudas a deportistas de alto rendimiento y nunca más tarde del 30 de marzo de 1994.

b) Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier posible cambio que se produzca en su situación personal.

c) Colaborar con la Dirección General de Juventud y Deportes en aquellos programas deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión deportiva.

d) Exhibir la marca y logotipo MURCIA-COSTA CÁLIDA en sus prendas deportivas, tanto en los entrenamientos como en la competición, que será facilitada por la Dirección General de Turismo.

e) No interrumpir temporalmente su actividad deportiva salvo casos excepcionales acreditados ante la Dirección General de Juventud y Deportes.

f) Aportar informe sobre el desarrollo de su actividad deportiva cada vez que por la Dirección General de Juventud y Deportes les sea requerido.

Artículo 7.—Responsabilidades.

Los beneficiarios de ayudas de alto rendimiento quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

Murcia, a 14 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

ANEXO I

MODELO IMPRESO PARA ELABORACION DEL CURRICULUM DEPORTIVO

NOMBRE:
APELLIDOS:
DIRECCIÓN:
MUNICIPIO C. POSTAL:
FECHA NACIMIENTO: EDAD:

DEPORTE:

INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR CURRICULUM:

1. Reseñar sólo aquellas pruebas que según el baremo especificado en la Orden obtendrían puntuación.
2. Elaborar este modelo impreso para cada una de las temporadas 90/91, 91/92 o 92/93, independientemente.
3. Este modelo impreso necesita, obligatoriamente, validación del Director Técnico de la Federación correspondiente.

RELACIÓN DE PRUEBAS EN QUE HA PARTICIPADO

TEMPORADA: _____

NOMBRE PRUEBA	(1) NIVEL	FECHA	LUGAR	PUESTO OBTENIDO	TÍTULO ALCANZADO

(1) NIVEL: ABSOLUTO, JUVENIL O JUNIOR/PROMESA

1953 **ORDEN de 15 de enero de 1993 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 55/1985 de la Comunidad Autónoma en materia de Deportes.**

Para el ejercicio de las competencias en materia de deportes atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario dictar las normas por las que se regule la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas, consolidando en nuestra Región uno de los más importantes agentes deportivos garantizando de esta manera el desarrollo de las actividades federativas que sean el supuesto necesario para una óptima participación de nuestros deportistas.

En su virtud a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO:

Artículo 1

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, dentro de los créditos previstos en la partida 15.03.457-A 481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Artículo 2

Las actividades a subvencionar serán:

a) Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional.

- Concentraciones.
- Control médico-deportivo.
- Centros Regionales de Perfeccionamiento.
- Competiciones y manifestaciones deportivas de carácter nacional e internacional.

b) Docencia.

- Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.
- Cursos de perfeccionamiento y actualización.

c) Promoción y divulgación.

- Colaboración en Escuelas Deportivas Municipales y Deporte en Edad Escolar.
- Campañas de deporte recreativo.
- Campañas específicas de actividades.
- Campañas de divulgación para jóvenes.
- Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.
- Difusión en deportes autóctonos.

d) Apoyo a los planes especiales promovidos por el Consejo Superior de Deportes y las Federaciones Españolas.

e) Ayudas para gastos ocasionados con motivo de los procesos electorales.

f) Programa Olímpico 1993-1996.

Artículo 3

La solicitud de subvención se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.—Cédula de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia, dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.—Certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que conste la entidad bancaria, número de cuenta y sucursal de la Federación correspondiente, así como el código cuenta cliente.

3.—Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

—Programa de la actividad a desarrollar.

—Calendario previsto para su ejecución.

—Relación nominal del personal que ejecutará la actividad.

—Relación de instalaciones a utilizar.

Para actividades de colaboración con Escuelas Deportivas Municipales y Deporte en Edad Escolar, habrá de presentarse documento que acredite el acuerdo entre la Federación y Ayuntamiento correspondiente.

4.—Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar, incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe especificar la aportación de la Federación solicitante, así como cualquier tipo de financiación de la actividad.

5.—Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1993.

6.—Certificación en la que se especifique la subvención que tiene prevista recibir por la Federación Española para 1993.

7.—Presupuesto de la Federación correspondiente a 1993 y Certificación de su aprobación por la Asamblea General.

8.—Declaración relativa de haber solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

9.—Las Federaciones Olímpicas y aquellas cuyo deporte sea considerado como exhibición en las próximas Olimpíadas, podrán acogerse al programa olímpico. Para ello presentarán ante la Dirección General de Juventud y Deportes el correspondiente proyecto que podrá incluir, entre otros, a técnicos y actividades destinadas a favorecer la presencia en Atlanta'96. La programación deberá prever su continuidad hasta 1996.

10.—Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

Artículo 4

Las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia que deseen acogerse a este régimen de subvenciones deberán presentar instancia, según modelo normalizado, hasta el 20 de abril de 1993 inclusive, a través del Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía Escultor Salzillo, número 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5

1. La ayuda se concederá por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, previa valoración por el Consejo de Dirección de la propuesta que a tal efecto eleve el Director General de Juventud y Deporte.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa, así como el interés deportivo de la actividad.

Artículo 6

Serán requisitos imprescindibles para la concesión de la subvención haber justificado suficientemente y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.° del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 7

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificado en tiempo y forma.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 8

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.° 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar, nunca más tarde del 30 de marzo de 1994, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

1.—Certificado del Secretario de la Federación Deportiva, con el visto bueno del Presidente, según anexo 1, haciendo constar.

a) Importe total de la subvención concedida.

b) Relación de actividades subvencionadas e importe de cada una de ellas.

c) Lugar donde quedan custodiados los justificantes de gastos originales.

2.—Memoria del cumplimiento del programa subvencionado, según anexo 2, especificando cada una de las actividades subvencionadas.

3.—Cuenta justificativa, según anexo 3, de cada una de las actividades subvencionadas, indicando:

a) Importe de la subvención concedida para el desarrollo de la actividad.

b) Aportación de recursos propios y otras aportaciones.

c) Relación nominal de justificantes de gasto en la que figure fecha, perceptor, concepto e importe de los mismos.

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico 1993, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Artículo 9

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, así como a lo preceptuado en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

Murcia, a 15 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

ANEXO I

D. _____, con D.N.I. _____, en calidad de Secretaric de (1) _____

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, subvención por importe de _____, para la/s actividad/es:

—
—
—
—
—

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de la/s actividad/es para la/s cual/es se concedió.

Que los justificantes que en Anexo III se relacionan corresponden a los gastos efectuados para la realización de la/s mencionada/s actividad/es.

Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones en (2) _____.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de 199_____.

EL SECRETARIO,

V.° B.°, EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Fdo. _____

(1) Club, Asociación o Federación Deportiva.

(2) Consignar demicilio completo de la sede de la entidad o especificar lugar donde quedan depositados.

ANEXO II

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN: _____

MUNICIPIO: _____ C. POSTAL: _____

TELÉFONO/S: _____

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

_____

_____

NÚMERO DE PARTICIPANTES: _____

CONTENIDO DE LA MEMORIA

1.° Explicación del desarrollo de la actividad.

2.° Valoración, conclusiones y sugerencias.

3.° Personal que ejecutó la actividad.

4.° Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.

5.° Entidades que han colaborado en su realización.

OBSERVACIONES:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUACIÓN Y TURISMO: _____

APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS: _____
OTRAS APORTACIONES: _____

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Justif. N.º	Fecha	Perceptor	Concepto	Importe

_____, a _____ de _____ de 199_____

EL SECRETARIO,

V.º B.º EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Fdo. _____

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1650

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos
Revision Tablas Salariales. Exp. 20/92 bis

Visto el expediente de «Revisión de la Tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo recientemente negociado para Industrias del Calzado, Zapatillas Vulcanizadas, Caucho e Industrias Afines, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 25-1-93 y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 28-1-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.--Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.--Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de enero de 1993.—El Director provincial, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 5240)

En Alhama de Murcia, siendo las dieciocho horas del día 25 de enero de 1993, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias del Calzado, Zapatillas Vulcanizadas, Caucho e Industrias Afines de la Comunidad Autónoma de Murcia, compuesta por los representantes legales de las Centrales Sindicales CC. OO., U.G.T. y de la Asociación provincial de Fabricantes de Calzado y Zapatillas Vulcanizadas de Murcia, al objeto de proceder a la revisión salarial para el año 1993 de las retribuciones pactadas en el citado convenio que fue aprobado por resolución de la Dirección provincial de Trabajo de Murcia de 8 de junio de 1992 y publicado en el «B.O.R.M.» de 29 de julio de 1992.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo último del artículo 25 del Convenio Colectivo y constatado el IPC previsto para 1993 al que hay que añadir el 1,5%, la citada comisión paritaria procede a la redacción de la tabla de salarios para 1993, que se incorpora a la presente acta como anexo número 1.

Asimismo ambas partes determinan las base de cálculo para la antigüedad, referida también al año 1993 que se incorpora como anexo número 2.

Ambas partes acuerdan considerar derogado a todos los efectos el artículo 29 bis del convenio colectivo que queda sin efecto.

En cuanto al artículo 34 del convenio la cuantía de los gastos de viaje y desplazamiento se establece en 1.717 pesetas como anticipo a cuenta.

El artículo 56 del convenio referido a póliza de seguro, las partes establecen con la misma redacción que la cuantía a abonar es de 1.750 pesetas para el año 1993.

Tabla de retribuciones para 1993

Categorías	Total mes	Total año
Aprendiz 16-18 años	56.687	850.303
Peón	92.459	1.386.885
Ayudante Especialista	94.483	1.417.245
Profesional 2.ª Industrial	97.524	1.462.860
Profesonal 1.ª Industrial	100.556	1.508.340
Oficial 3.ª Ofic. Aux.	97.524	1.462.860
Oficial 2.ª Ofic. Aux.	100.556	1.508.340
Oficial 1.ª Ofic. Aux.	102.296	1.534.440
Auxiliar Administrativo	92.459	1.386.885
Oficial 2.ª Administrativo	100.556	1.508.340
Oficial 1.ª Administrativo	100.630	1.509.450
Jefe de Administración	106.633	1.599.495
Encargado	106.633	1.599.495
Ayudante Técnico	109.605	1.644.075
Viajante	106.633	1.599.495

Base de cálculo para la antigüedad. Año 1993

Categorías	Base de cálculo
Aprendiz 16-18 años	35.450
Peón	56.694
Ayudante Especialista	57.462
Profesional 2.ª Industrial	58.622
Profesonal 1.ª Industrial	59.756
Oficial 3.ª Ofic. Aux.	58.622
Oficial 2.ª Ofic. Aux.	59.756
Oficial 1.ª Ofic. Aux.	60.908
Auxiliar Administrativo	59.694
Oficial 2.ª Administrativo	59.756
Oficial 1.ª Administrativo	59.756
Jefe de Administración	62.057
Encargado	62.057
Contramaestre	68.214
Ayudante Técnico	68.214
Viajante	62.057

Número 860

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de la Seguridad Social de Cartagena

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín», justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Número inscripción; nombre; localidad; número requerimiento; importe

30002400277; Actividades Fuerzas de EE. UU., apartado de Correos 553; Cartagena (30201); 92-901325; 845.663.

30008499153; Tele 10, S.L., Rancho, 9; Cartagena (30290); 92-901340; 43.568.

Murcia, 14 de enero de 1993.—La Directora de la Administración, Concepción Haenelt Maguel.

Número 1380

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Edicto para la notificación del apremio

Relación de deudores por número de afiliación y débitos por certificación de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto, dictó el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia la siguiente

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra estos actos podrán interponerse:

1) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

2) Recurso de reposición con carácter facultativo y previo al anterior ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia.

Plazo: Ambos recursos, en el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto.

Advertencia: Los procedimientos no se suspenderán, salvo que se garanticen las deudas en los términos y condiciones del artículo 190 del citado Reglamento.

En Lorca a 29 de enero de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Relación que se cita

Número afiliación; número certificación; nombre y domicilio; principal; recargo apremio; total

30/83515; 92/53837; Iberiam Contracting and Trab, Plaza Circular, 8, Murcia; 584.600; 116.920; 701.520.

30/83515; 92/53838; Iberiam Contracting and Trab, Plaza Circular, 8, Murcia; 531.372; 106.274; 637.646.

30/83515; 92/53839; Iberiam Contracting and Trab, Plaza Circular, 8, Murcia; 509.160; 101.832; 610.992.

30/83515; 92/53840; Iberiam Contracting and Trab, Plaza Circular, 8, Murcia; 504.036; 100.807; 604.843.

30/83515; 92/53841; Iberiam Contracting and Trab, Plaza Circular, 8, Murcia; 757.297; 151.459; 908.756.

30/83515; 92/53842; Iberiam Contracting and Trab, Plaza Circular, 8, Murcia; 653.994; 130.798; 784.792.

30/83515; 92/53843; Iberiam Contracting and Trab, Plaza Circular, 8, Murcia; 302.815; 60.563; 363.378.

30/83515; 92/53844; Iberiam Contracting and Trab, Plaza Circular, 8, Murcia; 273.244; 54.648; 327.892.

30/83515; 92/53845; Iberiam Contracting and Trab, Plaza Circular, 8, Murcia; 264.962; 52.992; 317.954.

30/83515; 92/53846; Iberiam Contracting and Trab, Plaza Circular, 8, Murcia; 277.843; 55.568; 333.411.

30/83515; 92/53847; Iberiam Contracting and Trab, Plaza Circular, 8, Murcia; 297.162; 59.432; 356.594.

30/83515; 92/53848; Iberiam Contracting and Trab, Plaza Circular, 8, Murcia; 583.185; 116.637; 699.822.

30/83515; 92/53849; Iberiam Contracting and Trab, Plaza Circular, 8, Murcia; 624.797; 124.959; 749.756.

Número 1068

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Administración de Hacienda de Cieza

Unidad de Recaudación

EDICTO

Notificación de deudores de ignorado paradero

D. Francisco Javier Sánchez Aparicio, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Cieza.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo se tramitan expedientes individuales de apremio contra los deudores que al final de este escrito se relacionan.

Por desconocerse el paradero actual de los deudores titulares de los citados expedientes, ha sido dictada para cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.3 del Reglamento General de Recaudación, requiéransele mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta Oficina, para que, conforme a lo establecido en el art. 103.6 comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado, o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurrido ocho días desde la publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose actuaciones conforme a lo dispuesto por el citado texto recaudatorio".

Por la presente se notifica a los deudores, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación que el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo que proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra el presente acto, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación o, directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho Edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga el recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cieza, 27 de enero de 1993.—El Jefe de la Unidad.—Fco. Javier Sánchez Aparicio.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE DEL DEUDOR	N.º CERTIFICACION	CONCEPTO	IMPORTE
74326770	ABELLAN GUARDIOLA, JUAN	92/04671	398	30.000
29072639	ABELLAN PEREZ, ANTONIO	92/05465	Tráfico	6.000
B30024350	ALBERTO VILLALBA Y CIA, S.L.	90/03689	394	2.500
27445883	AMADOR SANTIAGO, JOSE	92/05557	Tráfico	60.000
34786193	BLEDA ABELLAN, ILDEFONSO MARIA	91/10566	Tráfico	60.000
22668576	CORTES AMADOR, ANTONIO	92/00949	399	12.000
E30268304	FLORENCIO PEREZ IBAÑEZ Y OTRO C.B.	92/04309	394	13.748
A30114151	FRAIC, S.A.L.	92/06573	398	30.000
A30130579	FRUTAS ABARAN, S.A.	92/04313	398	2.400
A30130579	FRUTAS ABARAN, S.A.	92/04314	398	6.000
A30130579	FRUTAS ABARAN, S.A.	92/04315	398	6.000
A30130579	FRUTAS ABARAN, S.A.	92/04316	398	6.000
A30130579	FRUTAS ABARAN, S.A.	92/04317	398	6.000
A30130579	FRUTAS ABARAN, S.A.	92/04318	398	6.000
A30130579	FRUTAS ABARAN, S.A.	92/04319	398	2.400
A30130579	FRUTAS ABARAN, S.A.	92/04320	398	6.000
A30130579	FRUTAS ABARAN, S.A.	92/04321	398	6.000
24324218	GARCIA GARCIA, JUAN MANUEL	92/05611	Tráfico	31.200
74340270	GARCIA RICO, ANTONIO	92/00231	399	10.800
74330741	JIMENEZ MONTOYA, PASCUAL	92/05512	Tráfico	6.000
22271366	LUCAS LOPEZ, PASCUAL	92/06046	218	16.898.141
22271366	LUCAS LOPEZ, PASCUAL	92/05982	127	1.633.654
22271366	LUCAS LOPEZ, PASCUAL	92/05981	127	2.774.302
22271366	LUCAS LOPEZ, PASCUAL	92/05980	127	2.615.233
22469124	LUCAS MOLINA, ANDRES	92/02413	394	3.070

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE DEL DEUDOR	N.º CERTIFICACION	CONCEPTO	IMPORTE
22469124	LUCAS MOLINA, ANDRES	92/02412	394	2.938
B30223259	MADERAS JESAN, S.L.	92/01335	399	60.001
B30223259	MADERAS JESAN, S.L.	92/01237	399	60.001
77501016	MOLINA PALAZON, VIRGILIO	92/00153	Tráfico	60.000
77501016	MOLINA PALAZON, VIRGILIO	92/00293	Tráfico	60.000
22458742	ORENES NICOLAS, JOSE	92/02319	398	12.000
B30231849	RUBEN SHOES, S.L.	92/06500	121	110.560
B30231849	RUBEN SHOES, S.L.	92/06501	121	108.461
74313369	SORIANO PUCHE, FRANCISCA	92/04305	394	6.173
22242143	GONZALEZ GONZALEZ, MARCOS	91/01032	Tráfico	6.000
22242143	GONZALEZ GONZALEZ, MARCOS	91/10564	Tráfico	90.000
22242143	GONZALEZ GONZALEZ, MARCOS	91/13236	Tráfico	6.000

Número 1070

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Gerencia Territorial de Murcia-Capital

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

EDICTO DE NOTIFICACION

Relación de contribuyentes del término municipal de Murcia, propietarios de fincas urbanas, a las que, como consecuencia de la correspondiente Declaración de Alta o de otras Alteraciones Catastrales, se les han asignado los Valores Catastrales que se detallan en el Anexo adjunto, referidos al año que se indica, y con efectos tributarios para el período siguiente a la fecha de terminación de las obras.

No habiendo podido ser notificados directamente, al no hallarse en los domicilios que constan en este Centro de Gestión Catastral, se les notifican dichos valores catastrales por medio del presente edicto.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados:

1.º—Que las notificaciones pueden retirarlas en la Gerencia Territorial de Murcia-Capital, sita en Murcia, C/. Frutos Baeza, 3.

2.º—Que contra los citados Valores Catastrales pueden interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en esta Gerencia, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

b) Reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Este anuncio se publica en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 25 de enero de 1993.—El Gerente Territorial.—P.S. El Jefe del Servicio de Gestión.—Francisco Gambín Ros. D.G. 3769

NUM.FIJO	NOM. MUNR.	APE. NOM.	DNI	REFEREN	P. CATAST.		VAL.	CAT.	VA.	SI.	NOM. VIA	NUM.	CO.	CO.	CO.
7 271 727	CARAVACA TOR.	ALARCON ALARCON, DOLORES	022384051	92P2482	4703032	1	966	535	92	AV	MURCIA	22	S	UE	LO
90 004 317	MURCIA	ALCARAZ NICOLAS, JOSE	022246363	92P8186	3265605	6	297	661	90	CL	NUEVA S. ANTON	0	S	UE	LO
15 003 958	RAYA LA	ALEMAN SANCHEZ, SALVADOR	022871871	91A5099	0150310		235	163	92	CL	RODR. DE LA FUEN.	2	1	-1	21
11 003 116	MURCIA	ANTOLINOS GARCIA, ELIAS	023214321	92R5863	4548302		373	962	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	-1	15
90 003 348	MURCIA	ARNAL IBAÑEZ, JOSE	022218907	91PB375	4156901		367	221	91	CL	ALAMOS	6	S	UE	LO
6 008 817	MURCIA	ASENSIO MOLINA, ANTONIO	022884030	92A7103	4150412		709	216	92	CL	PASCUAL ABELLAN	13		01	DR
6 008 818	MURCIA	ASENSIO MOLINA, ANTONIO	022884030	92A7103	4150412		659	013	92	CL	PASCUAL ABELLAN	13		01	IZ
6 008 819	MURCIA	ASENSIO MOLINA, ANTONIO	022884030	92A7103	4150412		770	834	92	CL	PASCUAL ABELLAN	13		BO	DR
6 008 820	MURCIA	ASENSIO MOLINA, ANTONIO	022884030	92A7103	4150412		638	495	92	CL	PASCUAL ABELLAN	13		BO	IZ
11 003 109	MURCIA	CABALLERO ORTIN, PEDRO	022489109	92R5863	4548302		373	962	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	-1	08
90 004 429	SAN BENITO	CANO ROCA, ANDRES ROQUE	022454691	91A7440	D334248	7	110	579	92	DS	TORRE MORENOS	10	T	OD	OS
6 003 614	MURCIA	CASTELLON ROSAS, VALERIANO	099999999	92A7157	4250116		740	099	92	CL	DIEGO HDEZ.	13	S	UE	LO
6 002 219	MURCIA	CASTELLON ROSAS, VALERIANO	099999999	92A7157	4250101	1	835	550	92	CL	CAPUCHINOS	23		01	01
6 002 220	MURCIA	CASTELLON ROSAS, VALERIANO	099999999	92A7157	4250101	1	986	465	92	CL	CAPUCHINOS	23		02	02
6 002 221	MURCIA	CASTELLON ROSAS, VALERIANO	099999999	92A7157	4250101	2	071	535	92	CL	CAPUCHINOS	23		BO	01
15 003 997	SANG. SECA	CERON JIMENEZ, ANA MARIA Y 1	022253494	91A7346	5731103	3	430	385	92	CL	LIBERTAD	1	1	00	OH
15 003 995	SANG. SECA	CERON JIMENEZ, ANA MARIA Y 3	022253494	91A7346	5731103	3	437	451	92	CL	LIBERTAD	1	1	00	OF

	NUM.FIJO		NOM. MUNR.	APE. NOM.	DNI	REFEREN	P. CATAST.		VAL.	CAT.	VA.	SI.	NOM. VIA	NUM.	CO.	CO.	CO.
15	003	996	SANG. SECA	CERON JIMENEZ, ISABEL Y 1	022236438	91A7346	5731103	3	430	385	92	CL	LIBERTAD	1	1	00	OG
15	001	721	CHURRA	CIFUENTES PASTOR, ADOLFO Y 1	027460802	92R6265	3500901		504	330	92	CL	S. JOSE	14	1	-1	04
15	001	737	CHURRA	CIFUENTES PASTOR, ADOLFO Y 1	027460802	92R6265	3500901	2	942	464	92	CL	ENCARNACION	19	1	00	04
7	022	145	ESPINARDO	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	999999999	92R6154	2088501		248	065	92	CL	OLIVAR	3		-1	29
15	003	665	MURCIA	DIEZ GOMEZ, JUAN	274728143	91A4903	3977401		322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1	24
15	003	672	MURCIA	DIEZ GOMEZ, JUAN	274728143	91A4903	3977401		322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1	31
15	003	702	MURCIA	DIEZ GOMEZ, JUAN	274728143	91A4903	3977401	5	276	249	92	AV	JUAN CARLOS I	1	A	05	OA
15	001	270	DOLORES LO	FELLONE SPIRIDI GLIOZZI LINO	X0038579	92R6573	6850009	1	264	932	91	TR	MAYOR 05	1	1	00	2C
90	003	361	MURCIA	FEREZ GONZALEZ, JOSEFA	022429492	91PB375	4156901		988	114	91	CL	ALAMOS	6	S	UE	LO
90	004	137	PATIÑO	FRESNEDA LOPEZ, JUAN ANTONIO	027441199	91A6983	4734707	1	138	474	92	CL	NUEVA APERTUR. 1	5	1	00	OB
15	003	999	SANG SECA	GARCIA GARCIA, ANTONIO JOSE	052800816	91A7346	5731103	3	246	743	92	AV	LORCA	1	1	00	OJ
11	003	113	MURCIA	GARRIDO ALONSO, MARIA JESUS	009736584	92R5863	4548302		373	962	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	-1	12
15	003	991	SANG SECA	GIAMPRIETO CALDERIGI, ERCOLA	001911502	91A7346	5731103	3	451	584	92	CL	LIBERTAD	1	1	00	OB
90	004	274	CASILLAS	GUIRAO PEREZ, FRANCISCO	077503333	91A7151	D452274	2	060	258	92	CL	TRANSFORMADOR	4	1	01	OB
11	003	126	MURCIA	JODAR CANO, JUAN	023221368	92R5863	4548302		373	962	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	-1	25
11	003	130	MURCIA	LOPEZ HERNANDEZ, MARIA	022420305	92R5863	4548302	4	247	224	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	01	OB
90	004	328	LLANO BRUJ.	MANZANARES GIL, ANTONIO	074270273	91S7348	9385815		369	708	92	TR.	GLEZ. VALENTIN 2	1	S	UE	LO
90	004	325	LLANO BRUJ.	MANZANARES GIL, DOLORES	022380168	91S7348	9385813	1	688	499	92	CL	LORCA NAVARRO	10	S	UE	LO
90	004	327	LLANO BRUJ.	MANZANARES GIL, MANUEL	022206241	91S7348	9385814	1	331	752	92	CL	LORCA NAVARRO	10	S	UE	LO
3	031	289	DOLORES LO	MARTINEZ CORTES, ANTONIO	030999999	92A7673	6355502	2	305	521	92	CL	BENIAJAN	48	T	OD	OS
11	003	127	MURCIA	MARTINEZ GARCI, MARIA LUISA	034793048	92R5863	4548302		373	962	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	-1	26
90	003	936	GARRES LOS	MARTINEZ GARCIA, FELIX JOSE	022450619	92R7203	8535603	3	594	293	92	TR	TEJERAS 2	9	1	00	05
11	003	144	MURCIA	MARTINEZ GARCIA, MARIA LUISA	034793048	92R5863	4548302	4	693	690	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	04	OA
90	004	273	CASILLAS	MESA SANCHEZ FERNANDEZ	022190663	91A7151	D452274	2	019	848	92	CL	TRANSFORMADOR	4	1	01	OA
11	003	122	MURCIA	MIÑANA MARCO, ANTONIO	022916035	92R5863	4548302		373	962	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	-1	21
15	003	940	RAYA LA	MOMPEAN PEREZ, JUAN JOSE	027455442	91A5099	0150310		411	535	92	CL	RODR. DE LA FUEN.	2	1	-1	03
15	003	973	RAYA LA	MOMPEAN PEREZ, JUAN JOSE	027455442	91A5099	0150310	3	556	501	92	CL	RODR. DE LA FUEN.	2	1	00	04
90	004	214	CASILLAS	MORALES BUENDIA, ANTONIO	022276574	91C2138	7890701	3	793	323	91	CL	CARR. ARAGONES	3	T	OD	OS
11	003	112	MURCIA	MORENO TORREGROSA, MARIANO	022389705	92R5863	4548302		373	962	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	-1	11
90	002	112	DOLORES LO	NICOLAS TORNEL, ANGEL JUAN	074325474	92S7492	6651204	1	746	881	92	CL	S. JOSE	2	1	00	01
7	260	840	CHURRA	NOGUERA ANTONIO	099999999	92C5558	3900804	6	348	411	92	CL	MIGUEL UNAMUNO	15	S	UE	LO
11	003	105	MURCIA	PARDO MARTINEZ, PEDRO	022441021	92R5863	4548302		373	962	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	-1	04
11	003	106	MURCIA	PARDO MARTINEZ, PEDRO	022441021	92R5863	4548302		373	962	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	-1	05
90	004	342	SAN JOSE	PEDREÑO MUÑOZ, JOSEFA	099999999	91P4867	8944058		872	569	92	CL	S. BLAS	10	S	UE	LO
90	004	270	CASILLAS	PEREZ MADRID, JOSE	022438318	81A7151	D452274	1	105	457	92	CL	TRANSFORMADOR	4	1	00	0A
15	001	268	DOLORES LO	PEREZ MARTINEZ, CONCEPCION	074254755	92R6573	6850009	5	138	795	91	TR	MAYOR 05	1	1	00	01
7	271	719	CABEZO TOR.	PROMOCIONES JUVER S.A.	099999999	92P2482	4703024	17	648	875	92	TR	MURCIA 3	1	S	UE	LO
15	003	669	MURCIA	RUIZ FERRER, PABLO Y 1	027470011	91A4903	3977401		322	382	92	AV	JUAN CARLOS I	1	1	-1	28
15	003	706	MURCIA	RUIZ FERRER, PABLO Y 1	027470011	91A4903	3977401	2	815	335	92	AV	JUAN CARLOS I	1	A	07	0A
11	003	119	MURCIA	SANCHEZ GARCIA, PEDRO	022406579	92R5863	4548302		373	962	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	-1	18
11	003	120	MURCIA	SANCHEZ GARCIA, PEDRO	022406579	92R5863	4548302		373	962	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	-1	19
3	070	724	ALBERCA LA	SANCHEZ JARA BASTERRECHEA M.	022444734	92C4004	3710023	2	866	804	92	CL	JARA CARRILLO	5	T	OD	OS
15	003	526	MURCIA	SANCHEZ NAVARRO, JOSE ANTONI	022395605	91A4180	2774302	3	415	236	92	CL	DAVID	2	1	00	06
11	003	108	MURCIA	SANCHEZ PEREZ, JOSE BENITO	022939714	92R5863	4548302		373	962	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	-1	07
6	020	036	MURCIA	SANCHEZ RICHARTE, DANIEL	022450131	92A7219	4246406	1	694	224	92	CL	CALDERAS GAS	14	T	OD	OS
12	019	772	SANG VERDE	SANCHEZ RUIZ, ANTONIO	074258811	92A7427	7594003	1	048	222	92	CL	PPE ASTURIAS	25	S	UE	LO
11	003	123	MURCIA	SANDOVAL LOPEZ, JOSE ANTONIO	027434988	92R5863	4548302		373	962	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	-1	22
11	003	149	MURCIA	SANDOVAL LOPEZ, JOSE ANTONIO	027434988	92R5863	4548302	4	693	690	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	05	0A
3	070	254	ALBERCA LA	SERRANO ANTON, JESUS	022451133	92C3347	3507006	5	186	658	92	CL	BUENOS AIRES	22	T	OD	OS
7	260	598	CHURRA	TOLEDO RODRIGUEZ, CATALINA	099999999	9247726	3800105	2	195	708	92	TR	HUERTA 1	4	S	UE	LO
7	260	596	CHURRA	TOLEDO RODRIGUEZ, FRANCISCO	099999999	92A7726	3800103		906	156	92	CL	GOYA	5	S	UE	LO
11	003	121	MURCIA	VALERA GALIAN, M. JOSE	022456771	92T8757	4548302		373	962	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	-1	20
6	001	879	MURCIA	VALVERDE SERRANO, JOSE	022168405	92R7256	4452501	9	847	993	92	AL	CAPUCHINOS	14		01	01
6	001	880	MURCIA	VALVERDE SERRANO, JOSE	022168405	92R7256	4452501	14	180	986	92	AL	CAPUCHINOS	14		BO	00
6	001	882	MURCIA	VALVERDE SERRANO, PEDRO	022316689	92R7256	4452501	10	430	422	92	AL	CAPUCHINOS	16		01	01
6	001	883	MURCIA	VALVERDE SERRANO, PEDRO	022316689	92R7256	4452501	14	593	530	92	AL	CAPUCHINOS	16		BO	00
11	003	103	MURCIA	VICENTE DE HARO, MARIANO	026182479	92R5863	4548302		373	962	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	-1	02
11	003	135	MURCIA	VICENTE DE HARO, MARIANO	026182479	92R5863	4548302	4	247	224	92	TR	PL PE. FLORES 1	4	1	02	OB

Número 1157

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de comunicación de cobros indebidos han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante el Sr. Director Provincial del INEM de Murcia, escrito de descargo acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará Resolución confirmatoria del Cobro indebido.

Murcia, veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Director Provincial del INEM.—José Sánchez Ros. D.G. 4285

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	D.N.I.	PESETAS
ANTONIO AGUILERA AGUILERA	LORCA	27.497.704	1.712
JOSE MANUEL ARESTI VIVANCOS	PTO. MAZARRON	14.559.986	19.818
ENRIQUE AULLO TRIGUEROS	ALCANTARILLA	52.802.520	10.807
JOSEFA CAMPILLO BALLESTER	MURCIA	22.318.781	17.045
FELIPE CASTRO SANCHEZ	BULLAS	77.501.734	29.504
LEONCIO CELDRAN GUILLEN	CARTAGENA	22.775.750	17.323
MIGUEL A. CERRO VELAZQUEZ	ALCANTARILLA	51.394.323	168.381
MANUEL FERNANDEZ BENAVENTE	LORCA	51.317.718	281.514
ANGEL GARCIA ARNALDOS	MOLINA DE SEGURA	22.446.076	49.358
BLAS GONZALEZ GOMARIZ	MOLINA DE SEGURA	27.436.960	19.669
DOLORES HERNANDEZ ESCARABAJAL	AGUILAS	74.437.581	24.000
MARIA DOLORES HERNANDEZ SANCHEZ	ALCANTARILLA	27.451.884	2.675
PILAR JIMENEZ RODRIGUEZ	ARCHENA	74.325.733	6.606
JUAN LISON GARCIA	CARTAGENA	22.955.468	574.007
VICENTE LOPEZ CARACENA	ARCHENA	22.441.932	2.367
ANDRES LOPEZ RUIZ	MOLINA DE SEGURA	74.298.790	2.223
JAVIER LOZANO CARDOSO	JAVALI NUEVO	51.891.293	59.067
ANTONIO LUJAN MORENO	MURCIA	74.306.206	265.824
JOSE LUNA GOMEZ	MOLINA DE SEGURA	74.336.749	18.959
PEDRO MARTINEZ LOPEZ	MORATALLA	77.567.328	192.045
ISABEL MARTINEZ PEREZ	MURCIA	5.167.439	47.103
DANIEL ROBERTO MAS SIRVENT	MOLINA DE SEGURA	46.309.505	768.047
FRANCISCO MENDEZ APARICIO	MOLINA DE SEGURA	22.464.242	120.802
JUAN MULA VIVANCOS	ARCHENA	27.452.051	19.190
SALVADOR NAVARRO GABARRON	ALGUAZAS	22.443.717	219.097
PEDRO ANTONIO PERONA LILLO	MURCIA	22.456.762	11.417
FELIX FRANCISCO PERONA NICOLAS	CIEZA	74.327.614	36.510
FERNANDO ISIDRO RAMOS LOPEZ	LORCA	24.765.366	132.697
JESUS RIQUELME RUBIO	CIEZA	74.326.281	7.381
PEDRO RUIZ MARTINEZ	ALCANTARILLA	22.311.848	112.822
RAMON RUIZ PALAZON	MOLINA DE SEGURA	22.341.753	1.183
ANTONIO SANCHEZ COBOS	LORCA	25.085.107	5.217
MANUEL SANCHEZ PIÑERA	CIEZA	74.338.067	30.315
ENRIQUE SANTOS BARRADO	LORCA	75.997.980	5.800
CONCEPCION SEGURA LUCAS	LORCA	23.236.745	8.438
MANUEL SERRANO PIQUERAS	MOLINA DE SEGURA	27.432.874	18.304
ASCENSION YEPES MARTINEZ	ARCHENA	27.473.958	12.349
FERNANDO YUSTE TOLEDO	CIEZA	74.296.666	189.112

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1600

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Europa S.A., representado por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, y dirigido por el Letrado don José Florit Durán, contra Rosa María Egea Orenes, declarados en rebeldía; y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Rosa María Egea Orenes, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.126.527 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 1626

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 333/92, seguido a instancia de Fulgencia Romero Cutillas, contra Anteespaña S.L. y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Fulgencia Romero Cutillas, doña Josefa Imperial García y doña Ana María Sáez Palazón, contra la empresa Anteespaña S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a las actoras las siguientes cantidades:

—A doña Fulgencia Romero Cutillas: 208.037 pesetas.

—A doña Ana María Sáez Palazón: 416.281 pesetas.

—A doña Josefa Imperial García: 208.037 pesetas.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0065-0331-92-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0331-92-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Anteespaña S.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el tablon de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 1483

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Marita Martínez Navarro, contra don Aniceto Ángel Magaña Pardo y doña Sara Baños Abellán, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Aniceto Ángel Magaña Pardo y doña Sara Baños Abellán, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 497.829 más 200.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1481

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Barclays Bank, Sociedad Anónima Española, representado por el Procurador Francisco Botía Llamas, y dirigido por el Letrado Ernesto Sánchez Rodríguez, contra Mariano Ortigosa Martínez y esposa Isabel López Cárceles, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Mariano Ortigosa Martínez y esposa Isabel López Cárceles, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.347.894 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres — El Secretario.

Número 1332

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario Judicial de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad número 1.424/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra María Ángeles Guillamón Melendreras y cónyuge (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de citación en forma a la demandada doña María Ángeles Guillamón Melendreras, con D.N I., 22.434.607, y declarada en rebeldía en las presentes actuaciones, a fin de que el próximo día 4 de marzo del presente año en curso, y a las 13 horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de proceder a la celebración de la prueba de confesión judicial interesada por la actora y acordada por S.S.ª en las presentes actuaciones, y apercibiéndole que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a veintiséis (martes) de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1485

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 217/85, a instancia del Procurador don Antonio Valero Torres, en nombre de Jerónimo Parra Sánchez, vecino de Huércal-Overa, con domicilio en diputación del Saltador, contra Pedro García Miras y don Francisco García Olivares, vecino de Puerto Lumbreras y con domicilio en calle Villa Silla, número 11, en reclamación de la suma de 1.452.809 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 5 de abril del año en curso y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 5 de mayo y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 4 de junio y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado destinada al efecto, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta,podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando al mismo, resguardo de haber depositado el preceptivo veinte por ciento en la cuenta del Juzgado, destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Camión Avia, matrícula M-3970-AN. Valorado en 525.000 pesetas.

Seat 1430, MU-1866-A. Valorado en 15.000 pesetas.

Inmueble: Urbana: Terreno edificable en el paraje de Peñón, término de Puerto Lumbreras, con una total superficie de 206 metros, 20 decímetros cuadrados, lindando: frente y derecha entrando, sendas calles; izquierda, Antonio Alcaraz y otros, y espalda, José Artero Sánchez.

En dicho solar existe una edificación inscrita al folio 11 del tomo 1.615, del Registro de la Propiedad de Lorca Dos, número 1.729, inscripción primera, antes 22.711. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Siendo la suma total la de tres millones cuarenta mil pesetas.

Dado en Lorca a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 1559

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía, con el número 210/90, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre de Banco de Santander, S.A., vecino de Madrid, y con domicilio en calle Pilar Zaragoza, 102, contra don Juan Lozano Marín y Ana Pérez García, vecino de Lorca y con domicilio en Urbanización Los Ángeles, 28, en reclamación de cantidad, y en los mismos se ha acordado sacar a a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de mayo del año en curso y hora de las 10,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 24 de junio y hora de las 10,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 23 de julio y hora de las 10,30 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

6.ª) Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran formar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que, después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Los bienes objeto de subasta son:

Urbana: mitad indivisa número dos: Departamento sito en planta baja, situado a la izquierda de la escalera número dos del edificio, sito en la Avenida de Los Ángeles, diputación de Tercia, paraje del Portillo de Churra, de este término. Ocupa una superficie total construida de ciento doce metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, teniendo una línea de fachada de cinco metros noventa y dos centímetros, de forma rectangular. Linda, tomando como frente la calle de su situación: derecha entrando, portal y caja de escalera número dos y departamento número uno; izquierda, departamento número tres, y fondo, terrenos del Cuartel de Infantería. Tiene su entrada independiente por puerta que abre a la izquierda entrando del portal y caja de escalera número dos. En la superficie consignada va incluido un pequeño patio situado al fondo del departamento. Inscrita al tomo 1.557, folio 136, finca número 19.665, inscripción 3ª. Valor 7.500.000 pesetas.

Urbana: mitad indivisa, número tres, departamento sito en planta baja, situado a la derecha entrando de la escalera número uno, del edificio sito en la Avenida de Los Ángeles, diputación de Tercia, paraje del portillo de Churra, de este término. Tiene una línea de fachada de cinco metros noventa y dos decímetros, seis metros cuarenta y dos centímetros por la espalda, y una total superficie de ciento veintiún metros ochenta y tres decímetros cuadrados, su figura es irregular. Linda, tomando como frente la calle de su situación: derecha entrando, departamento número dos; izquierda, portal y caja de escalera número uno y departamento número cuatro, y espalda, terrenos del Cuartel de Infantería, tiene su entrada independiente por puerta que abre a la derecha entrando del portal y caja de escalera número uno. En la superficie consignada va incluido un pequeño patio, situado al fondo del departamento. Inscrita al tomo 1.557, folio 137, finca número 19.666, inscripción 3ª. Valor: 7.900.000 pesetas.

Dado en Lorca a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 1551

PRIMERA INSTANCIA
YECLA

EDICTO

Don Fernando Javier Navalón Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 273/91, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Vimar Industrial, S.A., contra Josefa Marco Palao (y esposa a los solos efectos del artículo 144 del R.H.), sobre reclamación de la cantidad de 989.613 pesetas de principal, intereses y costas, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 27 de abril, 27 de mayo y 28 de junio de 1993, todas ellas a la 1 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Oficina del B.B.V., de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto del remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta

1.— Vivienda en calle San Isidro, 8, con una superficie construida de 126 metros cuadrados. Inscrita al folio 108 vuelto, tomo 1.585, libro 908, finca 21.568. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

2.— Local en calle San Isidro, número 8, con una superficie de 176,3 metros cuadrados. Valorado en 4.200.000 pesetas. Inscrita al tomo 1.838, folio 151, libro 1.047, finca 26.986.

Dado en Yecla a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1487

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. M.ª Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de tercería de dominio, tramitado por este Juzgado al número 549/84, a instancia de Emilia Sanz Ugarte, representada por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos y defendida por el Letrado Sr. García Bueno, contra Banco Exterior de España S.A., representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas y defendido por el Letrado Sr. Ramos Morales y contra los también demandados Cooperativa de Viviendas Santiago, el cual al no comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fue declarado en estado de rebeldía por su incomparecencia y,

FALLO:

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos en nombre y representación de doña Emilia Sanz Ugarte debo absolver y absuelvo a la mercantil Banco Exterior de España y a la Cooperativa de Viviendas Santiago, esta última declarada en situación de rebeldía, de las pretensiones deducidas en su contra; imponiendo a la actora el abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la codemandada en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la sentencia, el cual en su caso se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 1486

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Rocío Escondrillas Gómez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Por medio del presente edicto se hace público, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 306 de 1991, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Diego Frías Costa, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano S.A., contra doña Francisca Cervantes García, se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada uno de ellas, la finca especialmente hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez, el próximo dos de abril de mil novecientos noventa y tres, a las 11,00 horas de su mañana, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir 12.935.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día tres de mayo de mil novecientos noventa y tres, con el tipo de tasación del 75% de estas sumas, y no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día tres de junio de mil novecientos noventa y tres, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a doce millones novecientas treinta y cinco mil pesetas (12.935.000 pesetas), que es la cantidad pactada en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al 75% de estas sumas, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda: Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos y consignaciones del mismo, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera: Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta:

Número ciento veintidós: Piso bajo, número 414, del Bloque IV, de los apartamentos Las Sirenas, sitos en Las Sire-

nas, sitos en La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Está destinado a vivienda, consta de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, paso, terraza principal y terraza posterior. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de sesenta y dos metros y cuarenta decímetros cuadrados, y la de las terrazas es de treinta y cuatro metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda por el frente, con su escalera y el piso bajo número 413; por la derecha entrando, con zonas comunes y su escalera, y por la espalda y por la izquierda, con zonas comunes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión (Murcia). Inscripción 3.ª, finca 19.511, folio 155, libro 326, Sección Primera.

Cartagena a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Juez sustituta, Rocío Escondrillas Gómez.—La Secretario.

Número 1495

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 301/92, se tramitan autos de divorcio, a instancia de don Pedro Yuste Rodríguez, representado por la Procuradora doña Amalia Templado Carrillo, contra doña Josefa García Muñoz, la cual se encuentra en ignorado paradero, en los cuales se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva copiadas literalmente dicen como sigue:

"Sentencia número 256.— En Cieza, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Sr. don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad y su partido, los autos seguidos bajo el número 301/92 sobre divorcio, promovidos por la Procuradora doña Amalia Templado Carrillo, en nombre y representación de don Pedro Yuste Rodríguez, mayor de edad, vecino de Cieza, contra doña Josefa García Muñoz, en situación de rebeldía, se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la representación de don Pedro Yuste Rodríguez debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de doña Josefa García Muñoz y don Pedro Yuste Rodríguez, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos dentro del término de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a doña Josefa García Muñoz, se expide el presente en Cieza, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.—La Secretaria.

Número 1497

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de menor cuantía número 62/90, promovidos por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Talleres Maximiliano S.L., contra Grasamur S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Totana a trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

El Sr. don Juan Alcázar Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 62 del año 1990, a instancia de Talleres Maximiliano S.L., con domicilio en Ceutí (Murcia), calle Vicente Martí, número doce, representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos Jiménez Martínez, y defendido por el Letrado don Enrique Montoro, contra la mercantil Grasamur S.L., con domicilio en carretera La Costera, paraje el Prado, Alhama de Murcia (Murcia), en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Carlos Jiménez Martínez, contra Grasamur S.L., en la persona de su legal representante, en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que tan pronto sea firme la presente resolución, abone a la actora la cantidad de tres millones seiscientas cuarenta y siete mil ciento veintitrés pesetas (3.647.123 pesetas), más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente juicio. Se ratifica el embargo practicado en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución cumpliendo lo prevenido en el artículo 284.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá por el Sr. Secretario de este Juzgado certificación a las actuaciones principales, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia, y administrando justicia en nombre de su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez, Juan Alcázar Alcázar.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, la mercantil Grasamur S.L., extiendo y firmo la presente en Totana a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado-Juez, Juan Alcázar Alcázar.—El Secretario.

Número 1489

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 343/92, a instancias de Fiat, Financiera, S.A., representada por el Procurador Sr. Chuecos Hernández, contra don Alfonso Benítez Sánchez, doña Catalina Romero Piñero y otros, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, expido el presente en Lorca a cinco de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1433

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Segunda

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Gómez, Presidente de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber Que en esta Sección Segunda y Secretaría de la que refrenda, se tramita ejecutoria número 39 de 1991, de sumario número 3, de 1987, del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia, sobre apropiación indebida, contra Enrique López García, en la que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 20 de abril de 1993, 20 de mayo y 22 de junio del mismo año, todas ellas a las 10 horas, en la Sala Audiencias de esta Sala, sita en Palacio de Justicia, 4ª planta, Ronda de Garay, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta, el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del 25% y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse efectuado la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5ª.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del condenado Enrique López García, con domicilio en La Alberca, Murcia, Avenida de Alonso Vega, número 11, escalera segunda, 1º A, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

6ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Vehículo turismo, marca B.M.W. modelo 518, matrícula ML-6972-B. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 1432

DE LO PENAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de lo Penal número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en la ejecutoria número 131/92, seguida en este Juzgado por un delito de apropiación indebida, contra Carlos Blaya Herrera, vecino de Murcia, con domicilio en Los Dolores, carretera de Beniaján, número 60, 3º derecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el vehículo marca Renault 5 GTD, matrícula MU-4426-AB, propiedad del mismo, valorado en 600.000 pesetas.

Condiciones

Primera: Se convoca la primera subasta para el día 20 de abril de 1993, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta el importe del avalúo; no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo.

Segunda: Para el supuesto de que no hubieran posturas en la primera subasta, se convoca una segunda para el día 20 de mayo de 1993, en el mismo lugar y hora, con rebaja del 25% en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél.

Tercera: para el supuesto de que tampoco hubieran postores en la segunda subasta, se convoca una tercera, en el lugar y horas señalados para el día 22 de junio de 1993, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimien-

to destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor que sirva de base para el tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta: En todas las subastas, podrán hacerse hasta su celebración y desde este anuncio, posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

Sexta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad, habrá de verificar declaración mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Séptima: El vehículo embargado se encuentran depositado en el recinto municipal "Mayayo", Sangonera la Verde (Murcia).

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 1428

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 602/91, a instancias de Ibercorp Leasing, S.A., representado por la Procuradora Sra. Sevilla Flores, contra don Salvador Salvio Alcón Fraca, don Carmelo Flores Vega y don Salvador Alcón Provencio, sobre reclamación de principal 204.300 pesetas, más 125.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se expresarán, por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 23 de abril de 1993; para la celebración de la segunda el día 24 de mayo, y para la tercera celebración de subasta el día 24 de junio de 1993, todas a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, sólo respecto a la parte actora.

8.— Sirva la presente de notificación bastante a los demandados con paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta

Un televisor-tocadiscos-radio, marca Trancis, con un valor de 20.000 pesetas.

Una librería madera color caoba, con estantería, armarios y cajones, con un valor de 40.000 pesetas.

Mesa comedor, de color caoba con cuatro sillas, con un valor de 25.000 pesetas.

Urbana: Nueve: Vivienda de tipo A, situada en la 2ª planta después de la baja, de la casa situada en Murcia, parroquia de San Antolín, calle García Alix, número 8, 2º D, con acceso por el zaguán señalado con el número 8, tiene una superficie útil de 106.80 metros cuadrados, y según la cédula de calificación, 109,80 metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina, terraza de servicio en la cocina despensa. Linda, considerando su frente como el del edificio del que forma parte: frente, calle de su situación, calle García Alix; izquierda, entresuelo de la de San Ginés; fondo, la de Las Angustias, y derecha entrando, el piso o vivienda de la misma planta al que tiene su acceso por este mismo zaguán, además linda interiormente con hueco de la escalera y ascensor.

Cuota: Tres enteros ocho mil novecientas veintiséis diezmilésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, folio 250, libro 107, Sección 1ª, 87 del libro, 110 de la misma Sección y 85, 86 y 87 del libro 241 de la indicada Sección, finca número 9.619.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 3.985.000 pesetas (tres millones novecientas ochenta y cinco mil pesetas).

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1498

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 286/92-A, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr Jiménez Martínez, en nombre y representación de Manuel Cañada Gálvez y don Gabriel Adán López, contra Electren Spain, S.A., sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 61.567.402 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 30 de marzo de 1993; 30 de abril de 1993, y 31 de mayo de 1993, todas ellas a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos, el 20 por 100 del precio,del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., presentando en este caso, el correspondiente resguardo de dicho ingreso.

2ª.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicten en la condición primera.

3ª.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

6ª.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose el rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismo.

8ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción al precio del remate.

9ª.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

10ª.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Nave industrial cubierta, denominada módulo 1-C, de una sola planta del inmueble de que forma parte, en término municipal de Murcia, enclavada en las parcelas 27-4B y 27-5A, del llamado Polígono Industrial Oeste, con acceso directo desde la calle. Está situada a la derecha, según se mira a su fachada principal. Tiene una superficie total construida de 2.295 metros cuadrados, sin distribución interior alguna. Linda: derecha entrando y frente, resto de la parcela sin edificar; izquierda, nave número dos o módulo 1B, y fondo, nave número 8 o módulo 2C.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Seis, Sección 11, libro 230, folio 92, finca número 17.900, inscripción 2ª.

Valorada a efectos de subasta en 137.562.500 pesetas.

Dado en Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1434

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.321/91, seguido a instancia de Jesús Navarro Tomás, contra S.G. Informática, S.A., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Jesús Navarro Tomás, frente a la empresa S.G. Informática, S A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 389.848 pesetas. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de La Libertad, en esta ciudad, número cuenta corriente: 3093.0065 1.321/91, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 1.321/91, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, la empresa S.G. Informática, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 1435

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 116/92, seguido a instancia de Daniel Nicolás Aguilar, contra Cash Conver, S.A., Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos de Cash Conver, y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Daniel Nicolás Aguilar, frente a la empresa Cash Conver, S.A., e Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 197.003 pesetas, más el 10% de interés anual por mora. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, la empresa Cash conver, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 1436

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.320/91, seguido a instancia de Andrés Espinosa Gutiérrez, contra S.G. Informática, S.A., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Andrés Espinosa Gutiérrez, frente a la empresa S.G. Informática, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 389.591 pesetas, más el 10% de interés anual por mora. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de La Libertad, en esta ciudad, número cuenta corriente: 3093.0065 1.320/91, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 1.320/91, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, la empresa S.G. Informática, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 1437

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.319/91, seguido a instancia de José Javier Viudes Díez, contra S.G. Informática, S.A., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don José Javier Viudes Díez, frente a la empresa S.G. Informática, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 413.310 pesetas, más el 10% de interés anual por mora. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de La Libertad, en esta ciudad, número cuenta corriente: 3093.0065 1.319/91, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 1.319/91, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, la empresa S.G. Informática, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 1501

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Don Fernando Javier Navalón Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 167/91, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Curtidos Marqués Sans S.A., contra José Blas Lax Centenero (y esposa, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), sobre reclamación de la cantidad de 312.629 pesetas de principal, intereses y costas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 19 de abril, 19 de mayo y 17 de junio de 1993, todas ellas a las trece horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta:

Lote 1.— Casa de campo compuesta por varios departamentos situada en el partido Rabosera, con una superficie de 194 m² y 40 dm². Valorada en un millón quinientas mil pesetas. Inscrita al tomo 1.158, folio 115, finca 8.115.

Lote 2.— Un trozo de tierra de secano en blanco en el partido de Rabosera, con una superficie de 1 hectárea, 39 áreas y 73 centiáreas. Inscrita al folio 18, tomo 1.150, finca 7.828, valorada en quinientas cincuenta mil pesetas.

Lote 3.— Un trozo de tierra de viña situada en partido Hoyo, de superficie 15 áreas y 68 centiáreas dentro del cual existe un edificio de 96 m², en cuyo interior existe un pozo llamado Santiago, con unos 40 metros de profundidad. Valorada una cuarta parte de una ciento cincuentava parte más una octava parte de doscientas cincuentavas partes. Valorado en 50.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al igual que las anteriores al tomo 1.285, folio 215, finca 11.545.

Dado en Yecla a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Fernando Javier Navalón Romero.

Número 1514

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 204/92, seguido a instancia de Antonio Alarcón Lucas, contra Eurobags S.A. y Euroblowing S.A. sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia, procedo a dictar sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes, de una y como demandante don Antonio Alarcón Lucas, asistido del Letrado don José Marín Marín, y de otra y como demandada la empresa Eurobags S.A., representada por don Juan Luis Sandoval Ruiz y asistido del Letrado don José María García Pérez, y la empresa Euroblowing S.A., que no comparece, en reclamación sobre despido.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Alarcón Lucas frente a la empresa Eurobags S.A. y Euroblowing S.A., debo efectuar los siguientes pronunciamientos: 1.°: Declarar indefinida la relación laboral con efectos 8-3-88, en cuya fecha deberá reconocérsele su antigüedad y el despido improcedente. 2.°: Condenar a las empresas demandadas solidariamente para el supuesto de no readmisión a que pague al actor las siguientes cantidades: a) Por indemnización 619.643 pesetas, y b) Por salarios 900.936 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber al derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3093.0065 204/92, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 204/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Euroblowing S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

En Murcia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1515

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 530/91, seguido a instancia de Enrique Mateo García, contra Fogasa (Fondo de Garantía Salarial) y Aplimur S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a once de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Juan Abellán Soriano, en sustitución reglamentaria del titular de este Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos seguidos entre las partes de una y como demandante don Enrique Mateo García y tres más, representados por la Graduado Social, doña María Encarnación Gallego Martínez, frente a la empresa Aplimur S.A., y Fogasa, representado por el Letrado don Alfonso Moreno Araujo, sobre cantidad.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por don Enrique Mateo García, don Rafael Conesa Lozano, don Julián Bermúdez García, doña Encarnación Serrano Nicolás, frente a la empresa Aplimur S.L., y Fogasa, y en consecuencia absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida, sobre salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justica de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes recurrentes la interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efecdos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Aplimur S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

En Murcia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1636

MURCIA

Oferta de Empleo para la promoción interna de 1993

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según art. 25, Ley 30/84	Clasificación	N.º vacantes	Denominación
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	1	Suboficial de Policía Local
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Bomberos	1	Suboficial del S.E.I.S.
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	3	Sargento de Policía Local
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Bomberos	1	Sargento del S.E.I.S.
C	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	10	Administrativo de Administración General
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	2	Capataz de Oficios
D	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	5	Auxiliar de Administración General
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	6	Auxiliar práctico de régimen interior
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	7	Cabo de Policía Local
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Bomberos	1	Cabo del S.E.I.S.
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	5	Oficial de Oficios
E	Escala: Administración General Subescala: Subalterna	16	Conserje de Colegio Público
E	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	10	Ayudante de Oficios

B) PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación	N.º vacantes	Denominación
Certificado de Escolaridad	10	Operario de Régimen Interior

Murcia, 4 de febrero de 1993.—El Secretario General.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente.

Número 2127

CARTAGENA

Urbanismo. Gestión

EDICTO

Por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, se ha aprobado la aplicación del procedimiento de ocupación directa para la obtención de los terrenos calificados como Sistema General Viario sitos en la Prolongación de la calle Jorge Juan y futura Prolongación Este de la Ciudad que se describen. A los titulares de los terrenos a ocupar se les reconoce el derecho a integrarse en el Polígono I del Plan Parcial finca Beriso, aprobado definitivamente con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en el que hacer efectivo el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación.

1. Propietario: Patrimonio del Estado. Superficie a ocupar: 350,75 m.² Aprovechamiento urbanístico reconocido: 67,24 m.²

2. Propietario: Rústicas Cartagena, S.A. Superficie a ocupar: 1.920 m.² Finca registral número 27.470. Aprovechamiento urbanístico reconocido: 368,06 m.²

3. Propietario: Ginés Saura García. Superficie a ocupar: 2.356 m.² Finca registral número 36.449. Aprovechamiento urbanístico reconocido: 451,65 m.²

4. Propietario: Residencias y hoteles Montecarlo, S.A. Superficie a ocupar: 8.890 m.². Finca registral número 39.051. Aprovechamiento urbanístico reconocido: 1.721,47 m.²

5. Propietario: Luciano Martínez Cervantes. Superficie a ocupar: 10.281,87 m.² Finca registral número 34.904. Aprovechamiento urbanístico reconocido: 1.971,03 m.²

Lo que se pone en conocimiento de todas aquellas personas que puedan resultar afectadas para que formulen las alegaciones que convenga en defensa de sus derechos, por plazo de un mes a contar de la presente publicación.

Cartagena, 17 de febrero de 1993. El Alcalde, P.D., Julián Contreras García.

Número 2126

CARTAGENA

Urbanismo. Gestión

EDICTO

Por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, se ha aprobado la aplicación del procedimiento de ocupación directa para la obtención de los terrenos calificados como Sistema General de Espacios Libres ubicados en la Cuesta del Batel que se describen. A los titulares de los terrenos a ocupar se les reconoce el derecho a integrarse en el Polígono I del Plan Parcial finca Beriso, aprobado definitivamente con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en el que hacer efectivo el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación.

1. Propietario: Dolores Marín López. Superficie a ocupar: 2.294 m.² Finca registral número 11.974. Libro 183, folio 64. Aprovechamiento urbanístico reconocido: 733,17 m.²

2. Propietario: Salvador Jiménez Jiménez. Superficie a ocupar: 1.997,80 m.² Fincas registrales: 9.168, libro 154, folio 191; 10.395, libro 169, folio 129; 9.553, libro 160, folio 153. Aprovechamiento urbanístico reconocido: 639,20 m.²

Lo que se pone en conocimiento de todas aquellas personas que puedan resultar afectadas para que formulen las alegaciones que convenga en defensa de sus derechos, por plazo de un mes a contar de la presente publicación.

Cartagena, 17 de febrero de 1993. El Alcalde, P.D., Julián Contreras García.

Número 2125

CARTAGENA

Concejalía de Educación

EDICTO

La Alcaldía de Cartagena:

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en reunión decisoria de 5 de febrero de 1993, acordó aprobar la quinta convocatoria de Becas de Ayuda para Investigación Educativa en el municipio de Cartagena, dispuesta por la Concejalía de Educación de su Excmo. Ayuntamiento para 1993, de cuyas bases generales se hace público el siguiente extracto:

1. Objeto de las becas

Las becas irán destinadas a ayudar al desarrollo de proyectos de investigación de carácter teórico o aplicado sobre temas o aspectos educativos propios del municipio de Cartagena y/o de aquellos otros que, basados en temas o aspectos educativos de interés general, tuvieran como campo de trabajo y como máximo beneficio este municipio.

2. Requisitos de los aspirantes

a) Ser español.

b) Ser profesional, en activo o no, del campo docente y/o educativo.

c) Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio o superior, de carreras estrechamente vinculadas a la educación y/o la enseñanza.

d) Acreditar, mediante la presentación de un proyecto de investigación, conocimiento suficiente de la labor investigadora en materia de educación.

e) Quedar sujetos a cuanto se dispone en las bases generales que rigen la presente convocatoria.

3. Dotación

La dotación global dispuesta para esta quinta convocatoria asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas que, a criterio del Jurado seleccionador, podrán ser repartidas entre una, dos o un máximo de tres becas de ayuda, en función del número, interés y calidad de los proyectos presentados.

4. Presentación de proyectos de investigación y formalización de solicitudes

Los aspirantes deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, un proyecto de investigación en las condiciones que se establecen en las bases generales en el plazo de los treinta días naturales posteriores al de la publicación oficial de este extracto de las mismas.

Asimismo, la formalización de solicitudes requerirá incorporar a la presentación del proyecto de investigación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes, a saber:

a) Instancia solicitando la participación en esta quinta convocatoria de Becas de Ayuda para Investigación Educativa en el municipio de Cartagena (impreso normalizado del Ayuntamiento).

b) Fotocopia del carnet de identidad.

c) Fotocopia compulsada del título universitario.

d) Breve currículum vitae.

En el caso de que el proyecto de investigación sea presentado en equipo, cada uno de los firmantes deberá acreditar la documentación requerida.

5. Composición del Jurado seleccionador y proceso de selección

Los proyectos de investigación presentados en esta convocatoria habrán de ser evaluados por un Jurado seleccionador que se encargará de seleccionar los que estime más pertinentes.

De acuerdo con los criterios de composición y competencias del Jurado seleccionador previstos en las bases generales, aquél estará integrado por ocho miembros que se publican a continuación:

Presidenta doña María Sacramento Cánovas Montalbán, Concejala Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, o persona en quien delegue.

Vocales:

1.—Don Damián Pérez Olmos, Técnico Superior de Educación del Gabinete Técnico de Planificación Educativa de la Concejalía de Educación.

2.—Doña Concepción Martín Sánchez, Profesora titular del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Murcia.

3.—Don Juan José Enjuto Valentín, Profesor de Enseñanza Media del Instituto Nacional de Bachillerato «Isaac Peral» de Cartagena.

4.—Doña Francisca Guerrero García, Profesora de E.G.B., del Colegio Público «Mare Nostrum» de Cartagena, en representación del Consejo del Instituto Municipal de Educación.

5.—Don José Fernández Peralta, en representación de las asociaciones de padres y madres de alumnos/as de los centros de enseñanza del municipio de Cartagena.

6.—Doña Mercedes Trujillo Ponce, Profesora de E.G.B., becaria de investigación educativa en la I convocatoria de este programa.

Secretario: don Arsenio M. López Morado, Jefe de la Sección de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En ausencia justificada de algún componente del Jurado, podrá ser suplido por otro miembro de similares competencias.

El proceso de selección de proyectos de investigación, así como los compromisos a que vendrán obligados los becados y las condiciones de disfrute de las becas se cumplirán conforme a lo fijado en las bases generales de esta convocatoria expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la propia Concejalía de Educación y que cualquier interesado deberá conocer en todo caso para su debida información.

Cartagena, 11 de febrero de 1993. El Alcalde, P.D., la Concejala Delegada de Educación, María Sacramento Cánovas Montalbán.

Número 1732

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en la Era Alta

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1993, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en la Era Alta, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 5 de febrero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1733

YECLA

EDICTO

Por don Pedro Rubio Martínez, en nombre y representación de Colchones Europa, S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de industria de fabricación de colchones, con emplazamiento en carretera de Valencia, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 8 de enero de 1993.—La Alcaldesa, María Cristina Soriano.

Número 1734

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

EDICTO

Por don Agustín Andreu Zamora se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «Explotación porcina de producción (V.L.), fases 1.ª y 2.ª», con emplazamiento en «Casa Lo Peña» (La Pinilla).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de enero de 1993.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.